



SALA PLENA

ORDEN DEL DÍA, 03 DE DICIEMBRE DE 2020

Publicación pedagógica de la Oficina de Comunicaciones de la Corte Constitucional de la República de Colombia, difundida en el marco del Decreto Ley 2067 de 1991. Su publicación previa a la Sala Plena no implica prejuzgamiento dada la naturaleza pública de la acción de inconstitucionalidad. Las demandas de inconstitucionalidad radicadas con posterioridad al 1° de agosto de 2017 y las respectivas intervenciones en torno a ellas pueden ser consultadas en nuestra página www.corteconstitucional.gov.co

Todas las ponencias, así como las deliberaciones de la Sala Plena se encuentran sujetas a reserva.

1. CARRERA PROCURADURÍA GENERAL. NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES.

EXPEDIENTE D-13476 Norma acusada: DECRETO 262 DE 2000 (art. 82, 185, 186, 187, 188 y 218, parciales) (M.P. Alejandro Linares Cantillo)

La norma

Demanda de inconstitucionalidad contra los artículos 82, 185, 186, 187, 188 y 218 del Decreto Ley 262 de 2000, “*Por el cual se modifican la estructura y la organización de la Procuraduría General de la Nación y del Instituto de Estudios del Ministerio Público; el régimen de competencias interno de la Procuraduría General; se dictan normas para su funcionamiento; se modifica el régimen de carrera de la Procuraduría General de la Nación, el de inhabilidades e incompatibilidades de sus servidores y se regulan las diversas situaciones administrativas a las que se encuentren sujetos.*”

Intervenciones

Durante el trámite del presente asunto se recibieron oportunamente doce escritos de intervención y uno extemporáneo, por medio de los cuales se solicitó a la Corte que se adopte una de las siguientes decisiones, a saber: (i) se declare la exequibilidad de las normas acusadas; (ii) se declare la inexecutable de los apartados de los artículos 82, 185, 186, 187, 188 y 218 del Decreto 262 de 2000; (iii) se condicione la exequibilidad de las normas. A continuación, se exponen los argumentos que fundamentan cada una de dichas solicitudes:

Solicitud de exequibilidad. Los demandantes parten de un análisis incorrecto de las normas al considerar que la modalidad del encargo es sinónimo del ascenso. Explican que el primero es una herramienta que permite proveer, de manera transitoria, un cargo vacante, mientras que el segundo es un derecho al que se accede por intermedio de la aplicación de un concurso de méritos. Asimismo, aseguran que el principio de la movilidad en el empleo público no puede entenderse como la posibilidad de ocupar otro cargo vacante, simplemente por ese hecho, sino como la imposibilidad que tiene el Estado de retirar a quien está inscrito en la carrera sin acreditar las condiciones previstas en la ley.

Solicitud de inexecutable. La facultad que otorgan los apartes de las normas demandadas al Procurador para que, ante un cargo vacante, designe a una persona en encargo o en provisionalidad, sin establecer distinción, viola los principios constitucionales de igualdad y de mérito. Lo anterior, como quiera que otorgan un trato igual a personas que no se encuentran en las mismas condiciones, puesto que unos accedieron al servicio público, por intermedio de un concurso de méritos y, por ende, están inscritos en la carrera administrativa, mientras que los otros son ciudadanos ajenos al servicio público que, si bien pueden cumplir con los requisitos para el desempeño del cargo, no tienen vocación de permanencia al interior de la entidad.

De igual forma, los apartes demandados impiden la garantía del principio de movilidad en el empleo público, como quiera que impide que los empleados de carrera administrativa

ocupen cargos distintos que se encuentran vacantes, pese a que también acrediten los requisitos para su desempeño.

Solicitud de exequibilidad condicionada. La norma debe interpretarse de manera favorable y progresiva respecto de los funcionarios de carrera administrativa y, por ende, la regla general debe ser el nombramiento en encargo, mientras que, la provisionalidad debe ser la excepción.

2. PLAN NACIONAL DE DESARROLLO. SOBRETASA POR KILOWATIO/HORA CONSUMIDO PARA FORTALECER AL FONDO EMPRESARIAL EL TERRITORIO NACIONAL.

EXPEDIENTE D-13622 Norma acusada: LEY 1955 DE 2019 (art. 313) (M.P. Alejandro Linares Cantillo)

La norma

El demandante presentó acción pública de inconstitucionalidad contra el artículo 313 de la Ley 1955 de 2019 “por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”. En su opinión, dicho artículo desconoce lo dispuesto en los artículos 13, 29, 89, 95.9 338, 359 y 363 de la Constitución de 1991.

En específico, el ciudadano formuló los siguientes reproches de constitucionalidad: (i) la sobretasa del artículo demandado es un impuesto cuyo recaudo no se destina a uno de los propósitos para los cuales la Constitución permite crear “rentas de destinación específica”; (ii) la sobretasa de la norma demandada viola los principios de igualdad, equidad, eficiencia y progresividad, consagrados en los artículos 13, 95.9 y 363 superior, al no tener una finalidad constitucionalmente imperiosa, y generar una doble tributación sin tener en cuenta el principio de progresividad; (iii) existe una omisión legislativa relativa al no establecer el Legislador, en forma directa o por referencia, procedimientos eficaces para proteger los derechos de los comercializadores, y una definición cierta y directa del sujeto pasivo del impuesto que crea.

Intervenciones

Interviniente	Solicitud
Procurador General de la Nación	Exequible
Ministerio de Minas y Energía, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Departamento Nacional de Planeación, Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, Departamento Administrativo de la Presidencia	Exequible
Consejo Nacional de Operación	
Universidad Externado de Colombia	Exequible

**3. VIGILANCIA ESPECIAL UNIVERSIDADES.
INSTITUTOS DE SALVAMENTO EN
CIRCUNSTANCIAS QUE AMENACEN
GRAVEMENTE LA CALIDAD Y LA CANTIDAD DEL
SERVICIO EDUCATIVO.**

EXPEDIENTE D-13590 Norma acusada: Ley 1740 de 2014 (art. 14, numerales 1, parcial, 2, parcial 4 y 6) (M.P. Jorge Enrique Ibáñez Najar)

**4. AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
RECONOCIMIENTO DE LA BONIFICACIÓN POR
QUINQUENIO A LOS FUNCIONARIOS DE LA
AUDITORÍA EN LAS MISMAS CONDICIONES QUE
SE LIQUIDA PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA
CONTRALORÍA GENERAL.**

EXPEDIENTE D-13669 Norma acusada: LEY 2010 DE 2019 (art. 153) (M.P. Jorge Enrique Ibáñez Najar)

5. EXPEDIENTE T-4681096 AC (M.P. JOSÉ FERNANDO REYES CUARTAS Y ALBERTO ROJAS RÍOS) ACCIONES DE TUTELA INSTAURADAS POR AFILIADOS A DISTINTAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD PARA EL SUMINISTRO DE DISTINTOS INSUMOS REQUERIDOS POR SU CONDICIÓN DE SALUD.

6. EXPEDIENTE T-7422406 (M.P. ALBERTO ROJAS RÍOS) ACCIÓN DE TUTELA INSTAURADA POR TULIO FELIPE RODRÍGUEZ CONTRA UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS, UARIV Y OTRAS

7. EXPEDIENTE T-7626515 (M.P. GLORIA STELLA ORTIZ DELGADO) ACCIÓN DE TUTELA INSTAURADA POR DARÍO MANUEL NAVAS REYES Y OTROS CONTRA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL COPEY Y OTROS.

8. EXPEDIENTE T-7303038 (M.P. ALBERTO ROJAS RÍOS) ACCIÓN DE TUTELA INSTAURADA POR ANGÉLICA LIZANO CORREA Y OTROS CONGRESISTAS CONTRA EL SENADO DE LA REPÚBLICA.